

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 08
SERIE 2011-2012-06**

APROBADA:

26 DE AGOSTO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA WILMARIE VÁZQUEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD V DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** La Sra. Wilmarie Vázquez ha sido designada como miembro de la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina, por el Alcalde Hon. José C. Aponte Dalmau.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme el procedimiento dispuesto en la ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.010 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la Legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación.
- POR CUANTO:** La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento de la señora Wilmarie Vázquez y lo recomienda favorablemente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Confirmar el nombramiento de la señora Wilmarie Vázquez como miembro de la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 2da. Sus límites geográficos son: **al norte** colinda con la Ave. Fragoso y Dr. Sánchez Castaño y con la calle Iglesias, **al Oeste** colinda con el Canal Blasina, **al Sur** Colinda con la Ave. 65th de Inf. y el Río Grande de Loíza, **al Este** colinda con el límite municipal de Canóvanas.

Esta junta incluye los barrios: Carolina Pueblo, Villa Justicia, Villa del Río y Villa Caridad, Urb.Villa Carolina I, Felipe Sánchez Osorio, Rosa María, José Severo Quiñones, Res. Brisas de Borinquen I y II, Catañito Gardens, Villas de San Ciprián, las viviendas y áreas comerciales que ubican y demás comunidades que estén dentro de éstos límites.

Sección 3ra. Que en la eventualidad de que esta Ordenanza sea finalmente aprobada, copia de la misma le sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad V del Municipio Autónomo de Carolina y a la señora Wilmarie Vázquez.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

ORDENANZA 08

3

SERIE 2011-2012-06

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE AGOSTO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE